



**Guía para solicitar  
Financiación ICO Línea  
COVID-19/ Ampliación  
TOMAS COOK**

# Guía para solicitar Financiación ICO Línea COVID-19/ Ampliación TOMAS COOK

## I. ¿Quiénes son los destinatarios del recurso?

### Autónomos y Empresas Domiciliadas en España con las siguientes actividades

IMPORTANTE: Esta línea de Financiación del ICO, está limitada a algunos epígrafes de actividad (CNAE). Se deberá comprobar en los Modelos 036 y 037. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada, o en el Modelo 840. Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Estos son los códigos de actividad CENAE para poder acceder a esta línea de financiación ICO.

<b>Cód. CNAE2009</b>	<b>Título CNAE2009</b>
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.
56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación.
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Actividades recreativas y entretenimiento.

## 2. ¿Qué tipo de recurso es?

### Recurso para obtener un préstamo para la Financiación de Circulante

La financiación de circulante es aquella destinada a financiar aquellos posibles pagos en el corto plazo que no se puedan cubrir debido a descenso en ingresos y ventas que se tengan a consecuencia de la crisis del COVID-19, (coronavirus).

Dentro de estos pagos, pueden encontrarse: gastos corrientes de carácter mensual, impuestos, nóminas de empleados, en su caso, pago de suministros (eléctrico, luz, agua, etc.), o aquellos otros que sean motivados por el pago a proveedores (compra de mercancías o pago de servicios de terceros), o aquellos pagos imputables a impuestos, tasas o Seguridad Social, o para el pago de vencimientos de préstamos o créditos, siempre que estos no sean refinanciación de deuda bancaria vencida y en situación de mora. Si estás en situación de concurso de acreedores no podrás recurrir a esta financiación.

## 3. ¿Qué importe máximo tiene el recurso?

El importe máximo por cliente en una o varias operaciones a solicitar es de 500.000 Euros.

Al ser un instrumento que, como luego se podrá observar en este documento, se solicita a través de las entidades financieras (Bancos) y estos analizarán la capacidad de riesgo y de pago de los solicitantes, el importe a solicitar se deberá ajustar a las necesidades reales y se tendrá que medir el riesgo ya acumulado por otras operaciones de financiación, así como la capacidad de hacer frente a las cuotas de devolución del préstamo.

## 4. ¿Qué coste tendrá la obtención del recurso?

Al tratarse de un recurso de financiación el coste deberá medirse en el tipo de interés de la operación y aquellas otras comisiones que puede cobrar el Banco para el estudio o apertura de la operación.

En este caso, el coste de tipo de interés será de un 1,5%, TAE, muy competitivo en el entorno de las Pymes y los Autónomos, por tanto, el coste es interesante. Además, en este caso, las comisiones de apertura o estudio no podrán hacer que el coste total supere ese 1,5% anteriormente descrito. Traducido esto al entorno de las Pymes y Autónomos significa que no tendrán costes de apertura o estudio, dado que será muy raro que el tipo aplicado por la Entidad Financiera sea inferior al 1,5%, que solamente suele dar tipos más bajos en alguna gran compañía.

Existe un coste adicional, que puede o no darse el caso, y es si por cualquier motivo se quiere hacer una amortización anticipada voluntaria esta tendrá una comisión del 1% sobre el capital resultante a amortizar o el 2% si la amortización es obligatoria como penalización. Para esta última, debería darse el caso de que el ICO en las comprobaciones posteriores a la concesión viese que existe algún defecto en la concesión, tales como que

no se tenga derecho a ella por no cumplir alguno de los requisitos, ciertamente casos raros en este tipo de préstamos para circulante.

## 5. ¿Cómo tengo que hacer la devolución del recurso?

Al ser un préstamo se devolverá de forma mensual por un periodo de años a establecer y negociar con la entidad financiera. En este caso, se cobrará en la cuota mensual la devolución del capital prestado en los plazos previstos más los intereses de cada plazo.

Los plazos pueden ser de 1, 2, 3 o 4 años con carencia de principal de 1. ¿Qué significa la carencia del principal de un año? Que durante el primer año desde la formalización solo se pagará mensualmente los intereses y no se devolverá el principal, interesante ante situaciones de incertidumbre intentar alargar los plazos de devolución, así será más fácil ante un posible descenso de cifra de negocio poder hacer frente a las cuotas, sin acumular su devolución en el corto plazo.

## 6. ¿Qué garantías tengo que aportar para obtener el recurso?

Las entidades financieras podrán solicitar aquellas garantías complementarias que consideren oportuno. En este sentido, las garantías que solicitarán normalmente serán mediante Aval del préstamo, bien personalmente por el autónomo o por medio de aval de los socios en caso de las pequeñas empresas. Estas serán garantías personales, respondiendo con todo el patrimonio sin limitar cual. Para operaciones de importes inferiores a 100.000 sería la fórmula de Aval habitual entre Pymes y Autónomos.

También existe la posibilidad, sobre todo en operaciones de una cuantía elevada, que se pidan garantías hipotecarias o bien pignoraciones de depósitos o valores, en caso de que existan. En este sentido, es importante resaltar que estas garantías deberán ser equilibradas al importe solicitado. Nunca deben sobregarantizarse operaciones cuyo importe sea mucho menor del valor del bien pignorado o hipotecado.

Es posible Avalar estas operaciones mediante SGR o SAECA. Las primeras son las Sociedades de Garantía Recíproca, en este caso sería AVALMADRID. En este sentido, si ya se tiene experiencia en la concesión de este tipo de avales la recomendación es solicitarlo a la SGR, en caso contrario, dado el tiempo y coste de la gestión del Aval, no se recomienda pues entendemos que es una situación de urgencia para captar esta financiación. Las SAECA nada más atienden a garantías del sector agrario, y a pesar de estar publicitada en la Web del ICO como posible avalista de las operaciones, esta línea de financiación no puede solicitarse para el sector Agrario.

Sobre las garantías es importante resaltar estos siguientes aspectos en la negociación con la entidad.

- a) Modalidad de avales. Normalmente cuando son varios socios en una Pyme y los porcentajes de participación son equilibrados, las entidades financieras, por defecto, suelen pedir el Aval Solidario de los Socios. Esto significa que todos los socios avalan con todo su patrimonio la operación en su total. Es importante intentar con las

entidades la negociación de que el aval sea mancomunado por el porcentaje de participación. Esto significa que cada socio avala con todo su patrimonio la parte proporcional del préstamo que le corresponde por su porcentaje de participación. Así los socios evitan una acumulación de riesgos y no se hace una sobregarantía de la operación.

- b)** Aavales de cónyuges en Régimen de Separación de Bienes. También es habitual en el caso de los autónomos o empresarios individuales, que se solicite por las entidades el aval de los cónyuges. En caso de tener separación de bienes se tendrá que solicitar a la entidad que solo se avale la operación por el titular del negocio. Esto es una salvaguarda de los derechos de los cónyuges necesaria.

## 7. ¿Dónde solicito este recurso?

Este recurso se solicita directamente en las entidades financieras (Bancos). No todos los bancos tienen firmados aún convenios con el ICO para poder ofrecer este recurso a sus clientes, es de esperar que se incorporen otros bancos, pero en la actualidad se pueden solicitar estas líneas de financiación ICO en estas entidades.

SANTANDER	BBVA
CAIXABANK	BCC (GRUPO CAJAMAR)
B. COOPERATIVO	BANKINTER
CAJA RURAL DE TERUEL	LIBERBANK
BANCO SABADELL	CAJA RURAL DEL SUR
CAJA RURAL DE NAVARRA	CAJA RURAL DE JAEN
CAJA RURAL DE ZAMORA	CAJA RURAL DE ASTURIAS
GLOBALCAJA	CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA)
CAJA RURAL DE GRANADA	UNICAJA
ABANCA	

Se aconseja realizar la solicitud de este tipo de operaciones a Pymes y Autónomos en aquellas entidades con las que se venga trabajando habitualmente, dado que tendrán más facilidad para conocer el histórico de la empresa o la actividad del autónomo.

## 8. ¿Qué documentación tengo que presentar para este recurso?

El ICO solicita una información obligatoria y al tiempo la Entidad Financiera podrá solicitar la información necesaria para el estudio de la operación. En esta parte extensa de la guía encontrará las claves para preparar aquella información que debe acompañar, como posibles anexos, a la entidad financiera y que puede colaborar a la concesión de la financiación.

**c) ¿Qué pide el ICO como documentación obligatoria?**

- Copia del CIF (empresas) o NIF (autónomos)
- Copia de escritura o estatutos donde se acuerde el domicilio social que corresponda al momento de la fecha de firma de la operación, solo empresas
- Modelo 036 o 037 Tributario donde figura el CNAE de la empresa o autónomo
- Declaración de Ayudas Minimis. Esta declaración hace referencia a no haber recibido ayudas por un importe superior a 200.000 Euros en los últimos 3 años. La mayoría de las pequeñas empresas y autónomos no se encuentran en esta situación, por tanto, la entidad financiera hará firmar una declaración de no estar en esa situación.

**d) ¿Qué pedirán normalmente a un autónomo las entidades financieras?**

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), Modelo 100 tributario
- Modelo 130 o 131 Pago IRPF, Fraccionado
- Modelo 303 Declaración Trimestral de IVA
- Modelo 390 Declaración Anual de IVA ejercicio anterior en su caso
- Si la facturación es elevada pedirán también el Modelo 347 declaración de operaciones con terceros

**e) ¿Qué pedirán normalmente a una Pyme las entidades financieras?**

- Impuesto de Sociedades último presentado Modelo 200 o 220 (grupo sociedades)
- En caso de beneficios en el ejercicio anterior Modelos 202 o 222 (pagos fraccionados)
- Modelo 303 Declaración Trimestral de IVA
- Modelo 390 Declaración Anual de IVA ejercicio anterior
- Si la facturación es elevada pedirán también el Modelo 347 declaración de operaciones con terceros
- Pueden pedir también las Cuentas Anuales de la sociedad. Si estas tienen memoria o están auditadas es muy recomendable su presentación.
- También es recomendable adjuntar certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social
- Suelen pedir también el último avance de Pérdidas y Ganancias y el Balance. Recomendable que este sea al cierre de un trimestre en pequeñas empresas.

**f) ¿Cómo pueden complementar autónomos y pequeñas empresas esta información al Banco?**

- Podemos realizar un pequeño informe de la situación que tenemos motivada por la crisis sanitaria y el Covid-19. Es evidente que como tenemos que pertenecer al grupo de actividades descritos al comienzo de este guía, podremos justificar los

perjuicios que nos causa la situación. En este mismo informe tenemos que justificar que la situación tiene un carácter temporal, es decir que no venimos de una situación de ventas y resultados desfavorables, y que en cuanto termine esta situación podremos recuperar nuestra actividad normal. Si nos dirigimos a nuevas entidades o no tenemos una relación estrecha con los gestores que nos atiendan en el banco, una breve historia de la empresa o como autónomo también ayudará, (años en el mercado, ventas últimos ejercicios, principales clientes, etc.)

- Es importante que, a pesar de ser muy pequeñas empresas o autónomos, por lo menos hagamos una previsión de nuestras cuentas de pagos y cobros de los próximos 90 o 120 días, así justificaremos la necesidad de esta financiación. Puede ser un ejercicio simple para pequeños negocios, o en caso de Pymes de mayor tamaño, un plan de tesorería a 90 y otro hasta 180 días. Sabemos que ante esta situación es complicado realizar previsiones certeras, pero plantear un par de escenarios sería positivo.

## 9. ¿Hasta cuándo puedo solicitar este recurso?

El plazo termina el 31 de diciembre de 2020, si bien por la tipología de este recurso de financiación, al estar dotado en un principio con 400 Millones de Euros, puede ser que se agoten los fondos de esta línea o bien se vea reforzada con alguna otra dotación.

## 10. ¿Dónde solicitar más información?

Si necesita realizar alguna consulta el ICO tiene habilitado este teléfono gratuito de información. 900 121 121.

También puede consultar en su entidad financiera habitual. Consulte por esta línea.

Enlaces de Interés: <https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas->



Contenido ofrecido por:

